



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 24 de febrero de 2015

Ordenanza 5968
Ordenanza 5969



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de febrero de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Modelo Convenio de Cooperación a suscribir con la **Universidad Empresarial Siglo 21** para fomentar la capacitación, brindando beneficios a empleados municipales y su grupo familiar que deseen estudiar en la mencionada universidad, y que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5968

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD EMPRESARIAL
SIGLO 21 Y**

I.- PARTES

La **UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21**, con domicilio en calle de los Latinos N° 8555 B° Los Boulevares de la ciudad de Córdoba Capital representada por su Rectora Mgter. María Belén Mendé, D.N.I. 24.356.535, en adelante “**UES21**”, y la **Municipalidad de Villa Carlos Paz**, con domicilio legal en calle Liniers 50, de dicha ciudad, Provincia de Córdoba, representada por el Sr. Esteban Avilés, DNI. 22.813.406, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **la Municipalidad**.

II.- ANTECEDENTES

- **La Municipalidad de Villa Carlos Paz** tiene dentro de sus objetivos el fomentar, promover y facilitar el progreso y la capacitación de su personal.

- **La UES21** como institución dedicada a la Educación Superior, e inserta dentro de la comunidad, promueve una interrelación constante y fluida con las empresas del medio, de manera de ofrecer respuestas acordes a las necesidades de las mismas.

En ese marco, las instituciones antes mencionadas suscriben el siguiente convenio de vinculación:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO

Ambas partes acuerdan en celebrar el presente convenio que tiene como propósito fomentar la capacitación, en consonancia con los objetivos fundacionales de ambas instituciones, brindando beneficios para aquellos empleados de **la Municipalidad** y su grupo familiar, que deseen estudiar en **UES21** una tecnicatura y/o una carrera de grado y/o una Diplomatura que brinde la Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios José Gai. Estas serán impartidas según sus distintas modalidades: Modalidad Presencial, Modalidad Senior, Modalidad Tutorial a Distancia o Modalidad Distribuida, bajo las condiciones que seguidamente se detallan.



CLAÚSULA SEGUNDA: COMPROMISO DE UES21 – PROGRAMA DE BENEFICIOS EMPRESAS E INSTITUCIONES AMIGAS

UES21 se compromete a otorgar a **la Municipalidad**, en el marco del Convenio de Cooperación entre las Partes, el Programa de Beneficios “**Empresas e Instituciones Amigas**” de la siguiente manera:

2.1 Carreras de Grado y Carreras de Pregrado o Tecnicaturas:

- 10% de Descuento a todo el personal de **la Municipalidad**, y que estudien bajo las modalidades Distribuida, Distribuida Home o Senior.
- 10% de Descuento a familiares directos ⁽¹⁾ del personal de **la Municipalidad** y que estudien bajo las modalidades Distribuida y Distribuida Home.
- 10% de Descuento a hijos del personal de **la Municipalidad** que estudien bajo modalidad Presencial. ⁽²⁾

⁽¹⁾ Se considerarán familiares directos a los padres, hijos, hermanos y cónyuge del empleado de la Municipalidad.

⁽²⁾ Este beneficio es únicamente a los hijos del trabajador de la Municipalidad que comiencen su carrera universitaria a partir del segundo semestre de 2014.-

2.2 Escuela de Posgrado y Escuela de Negocios de UES21

- 10% de Descuento en Diplomaturas, Cursos y Posgrado, brindadas por **UES21** a todo el personal de **la Municipalidad** y los familiares directos de éstos últimos que estudien bajo esta modalidad de estudio(*).

(*) Excepto Diplomado en Competencias Directivas, Workshops de Negociación dictado en Harvard y los que no se encuentran incluidos o no son dictados exclusivamente por **UES21**.

CLAÚSULA TERCERA: DESTINARIOS DE LOS DESCUENTOS

3.1 Abarca únicamente a las personas que se detallaron con anterioridad que deseen iniciar, continuar o completar una carrera de pregrado y/o grado y/o diplomaturas y/o cursos y/o postgrados. ^(**)

^(**) Se aclara que la vigencia de los presentes beneficios serán a partir del inicio del próximo semestre de cursado de **UES21** y que los mismos no tienen efecto retroactivo a los pagos efectuados con antelación de la firma del presente.

3.2 OTRAS CONDICIONES

3.2.1 Los descuentos a brindar de parte de **UES21** del 10% para las carreras de



pregrado, grado y postgrado, rigen sobre los **Aranceles Semestrales**, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes.

3.2.2 El personal de **la Municipalidad** y/o sus familiares directos y/o hijos accederán al beneficio del descuento del 10 %, siempre y cuando acrediten, semestralmente, ante **UES21** una constancia o certificado de trabajo expedido por **la Municipalidad**, con anterioridad a abonar el arancel semestral no mayor a dos (2) meses desde su expedición a la fecha de presentación.

3.2.3 La documentación requerida para tener acceso al descuento, deberá ser presentada a **UES21**, con anterioridad a abonar el arancel semestral, de manera contraria no se podrá acceder a tal descuento.

3.2.4 El descuento se renovará semestre a semestre, siempre y cuando **la Municipalidad** mantenga con **UES21** la relación de afiliación en la “**Empresa Amiga**” en vigencia.

CLAÚSULA CUARTA: PREMIACION DE BECAS – CONDICIONES

4.1 Por cada veinte (20) personas inscriptas en **UES21** comprendidas en el punto 2.1, tanto en las carreras de pre grado, como de

grado que al comienzo en un mismo semestre se inscribieran para cursar bajo una misma modalidad de estudio, **la Municipalidad** dispondrá de una beca completa para otorgar entre su personal⁽³⁾.-

⁽³⁾ La beca al 100% es sobre los **Aranceles Semestrales**, excluyendo matrícula semestral, curso de Nivelación y Derechos de Exámenes es para cursar una carrera de grado o pregrado, otorgada por la Dirección de Recursos Humanos de la Municipalidad en las Modalidades Senior, Distribuida Y Distribuida Home.

4.2 Las becas se otorgan por Modalidad, por lo tanto no son acumulativas las inscripciones entre las diferentes modalidades.-

4.3 El Beneficiario de la beca será definido por **la Municipalidad** y, una vez otorgada, no podrá ser ésta delegada, transferida, reemplazada ni fraccionada hacia otra persona/s, incluso de la misma organización liberando de toda responsabilidad a **UES21**.-

4.4 La Beca se renovará semestre a semestre, siempre y cuando **la Municipalidad** mantenga con **UES21** la relación de afiliación en el “**Programa Empresa e Instituciones Amiga**” en vigencia.



4.5 Los becarios, deberán registrarse por el Reglamento de Becas, plasmado en el Reglamento Institucional de **UES21**, en el caso a no llegar a las condiciones de otorgamiento perderán la beca.

CLAÚSULA QUINTA: OTRAS CONDICIONES

5.1 **la Municipalidad** no adquirirá obligaciones de ningún tipo, ya sea por eventuales incumplimientos de sus empleados y/o por el de sus familiares, como tampoco por los efectos que se pudieren generar en las relaciones que se establezcan entre los empleados de **la Municipalidad** y/o sus familiares con **UES**.-

5.2 **UES** se compromete a enviar a **la Municipalidad** información relativa a la cantidad de inscriptos con cada comienzo de semestre.

CLAÚSULA SEXTA: VIGENCIA

6.1 El presente convenio específico tendrá vigencia por el plazo de 12 meses desde la firma del mismo, renovándose en forma automática, si no es revocado por alguna de las partes con una antelación de 30 días a la fecha de vencimiento.-

6.2 Ambas partes pueden solicitar la rescisión del convenio en cualquier

momento y sin necesidad de expresar causa, bastando para ello simplemente comunicarle de manera fehaciente dicha decisión a la otra con una anticipación de 30 días, no dando la rescisión derecho a ninguna de las partes a pretender reclamar de la otra indemnización ni concepto alguno con motivo de la misma.

CLAÚSULA SÉPTIMA. POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

7.1 **la Municipalidad**, con el objetivo de colaborar con el éxito del presente Convenio, se compromete a:

7.1.1 **Difundir** entre su personal el alcance del convenio firmado, enviando comunicados informativos y recordatorios.

7.1.2 **Trabajar** conjuntamente en acciones de comunicación y difusión propuestas desde la Dirección de Comunicación de la **UES**.

7.1.3 **Remitir** toda información que enviara **UES** referida a su oferta educativa, para que sea considerada oportunamente.

7.1.5 **Respetar** los lineamientos publicitarios detallados en www.21.edu.ar/marcas que **UES** defina.

CLAÚSULA OCTAVA. COMPROMISO DE PARTES



Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio Marco, las PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto, en un marco de amplio espíritu de colaboración.

A los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en los ya citados, en donde serán válidas todas las comunicaciones que se practicaren, renunciando desde ya al fuero federal o de excepción que les pudiera corresponder, aceptando someterse a la competencia de los Tribunales y Juzgados Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de _____, República Argentina, a los _____ días del mes de _____ del 201____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
12 de febrero de 2015**

VISTO: La Ordenanza N° 5968 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de febrero, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5968 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de febrero de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 089 / DE / 2015

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de febrero de 2015**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la cláusula decimosegunda del convenio N° 004, de fecha 13 de enero de 2015, en los términos del **ANEXO I** que se acompaña formando parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5969

ANEXO I

**MODIFICACIÓN CLAUSULA
DECIMIOSEGUNDA DEL CONVENIO N°**



004 DE FECHA 13/01/2015 –
APROBADO POR ORDENANZA N° 5960

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente **Esteban Aníbal Avilés**, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa IN ACTION BTL S.A., representada en este acto por el **Sr. Marcelo Carlos Di Tullio**, DNI N° 13.305.662, con domicilio en calle J. A. Cabrera N° 4139 Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de presidente, calidad que acredita con copia de Estatuto social que acompaña, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo modificar la decimosegunda del convenio N° 004/2015 celebrado en fecha 13 de enero de 2015, la que quedará redactada de la siguiente manera:

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio 3 equipos frio/calor de 2500 frigorías y dos equipos frio de 5100 frigorías y 2 notebook, siendo este equipamiento destinado a Licencia de Conducir e Inclusión Social; haciendo un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000). *El mismo deberá hacerse efectivo antes del día 02 de enero de 2015.-*

En prueba de conformidad, previa

lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de **Villa Carlos Paz**, a los: -----

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de febrero de 2015

VISTO: La Ordenanza N° 5969 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de febrero, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.- Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5969 sancionada por el Concejo de Representantes el día 05 de febrero de 2015 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 096 / DE / 2015

